

Auto Interlocutorio N°255
Radicación No 2021 – 00118 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: YULI GIRLEZA ZAPATA HENAO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que la señora YULI GIRLEZA ZAPATA HENAO, solicitante del Amparo de pobreza, corrigió en término:

- Fecha auto Inadmite Amparo23/04/2021
- Fecha ejecutoria auto amparo.....26/04/2021
- Término para corregir amparo.....5 días
- Fecha corrige amparo27/04/2021
- Vencimiento para corregir amparo.....03/05/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corregida en término la solicitud, procede el Despacho por medio de la presente providencia a decidir sobre la designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora YULI GIRLEZA ZAPATA HENAO e inicie proceso **DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** contra del señor WILMAR DE JESÚS AGUILAR MARÍN.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora YULI GIRLEZA ZAPATA HENAO, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre la abogada MARÍA CELMIRA

Auto Interlocutorio N°255
Radicación No 2021 – 00118 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: YULI GIRLEZA ZAPATA HENAO

VALENCIA AGUIRRE, quien se identifica con C.C. No. 24.315.158 y T.P. No. 65.165, quien puede ser ubicada en la Carrera 6 No. 12 – 23 La Dorada - Caldas, celular: 312-8409306, por cuanto es quien sigue en turno de lista.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si el interesado constituye poder para que lo continúe representando.

Por lo expuesto, la Juez Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora YULI GIRLEZA ZAPATA HENAO.

SEGUNDO: Nombrar como apoderada de oficio a la abogada MARÍA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, a quien se le notificará a través de correo electrónico, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, en contra del señor WILMAR DE JESÚS AGUILAR MARÍN .

TERCERO: Indicar, para efectos de notificación de la profesional del derecho designada, que podrá ubicarse en la Carrera 6 No. 12 – 23 La Dorada – Caldas, celular: 312-8409306.

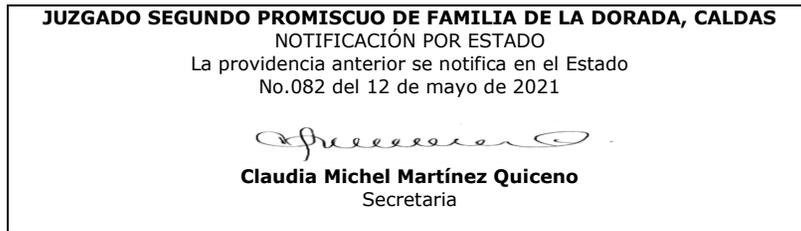
NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N°255
Radicación No 2021 – 00118 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: YULI GIRLEZA ZAPATA HENAO



Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria